



Demandantes: Heiler Antonio Mena Córdoba y otros  
Demandados: Tribunal Administrativo del Chocó y otro  
Rad: 11001-03-15-000-2022-05040-00

**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN QUINTA**

**MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**

**Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Radicación:** 11001-03-15-000-2022-05040-00  
**Demandantes:** HEILER ANTONIO MENA CÓRDOBA Y OTROS  
**Demandados:** TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ Y OTRO

**AUTO ADMISORIO**

Mediante escrito presentado a través de la aplicación la aplicación de Recepción de Tutelas y Habeas Corpus de Quibdó<sup>1</sup>, el 21 de septiembre de 2022, los señores Heiler Antonio Mena Córdoba, en nombre propio y en representación de su hijo Yeiler Smith Mena Mosquera, María Josefa Córdoba Rentería, Paola Mosquera Calvo, Nairobi Mena Córdoba, Jeiler Córdoba Rentería, Emerenciana Mena Bejarano, Siomara Mena Lloreda, Jeisson Manuel Márquez Córdoba, Fernelis Antonio Mena Moreno y Elida Quejada Córdoba, a través de apoderado judicial, instauraron acción de tutela contra el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito De Quibdó y el Tribunal Administrativo del Chocó con el fin de que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, de acceso a la administración de justicia, a la tutela efectiva y a la igualdad.

Sostuvieron que las garantías constitucionales invocadas les han sido vulneradas con ocasión de las decisiones del 21 de octubre de 2019 y 29 de abril de 2022 en las cuales se negaron las pretensiones de la demanda presentada en ejercicio del medio de control de reparación directa contra la Nación – Fiscalía General de la Nación – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, proceso identificado con el número del expediente 27001333300320170004600/01.

La Sección Quinta del Consejo de Estado conoce de las acciones de tutela promovidas contra las decisiones de los Tribunales Administrativos, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*» y como la aquí presentada se

<sup>1</sup> Escrito de demanda que fue asignado a este despacho con acta individual de reparto del 21 de septiembre de 2022, expediente que ingresó al despacho el día 22 del mismo mes y año.



dirige en contra el Tribunal Administrativo del Chocó, es competente esta Sección para conocerla y fallarla.

Como la solicitud cumple con los requisitos que señala el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

## RESUELVE

**Primero.** Admítase la acción de tutela interpuesta por los señores Heiler Antonio Mena Córdoba, en nombre propio y en representación de su hijo Yeiler Smith Mena Mosquera, María Josefa Córdoba Rentería, Paola Mosquera Calvo, Nairobi Mena Córdoba, Jeiler Córdoba Rentería, Emerenciana Mena Bejarano, Siomara Mena Lloreda, Jeisson Manuel Márquez Córdoba, Fernelis Antonio Mena Moreno y Elida Quejada Córdoba, a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito De Quibdó y el Tribunal Administrativo del Chocó.

**Segundo.** Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los magistrados que integran el Tribunal Administrativo del Chocó y al juez Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Quibdó quienes podrán contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

**Tercero.** Comuníquese esta decisión a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, parte pasiva en el proceso ordinario en el cual se profirieron las providencias objeto de controversia, y a los señores Maylen Janelly Mena Mosquera y Jhon Janglin Quejada Córdoba, otros demandantes en el proceso de reparación directa, quienes podrán contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

Para la debida vinculación de los señores Maylen Janelly Mena Mosquera y Jhon Janglin Quejada Córdoba, por Secretaría ofíciase al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Quibdó para que, haciendo uso del medio más expedito y eficaz, practique dichas comunicaciones y acredite tales diligencias y realícese la publicación correspondiente en la página web del Consejo de Estado; de igual forma, líbrese oficio al Tribunal Administrativo del Chocó para que realice una publicación, también, en su página web o en un sitio de la Corporación visible al público.

**Cuarto.** Solicítase al Tribunal Administrativo Chocó o al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Quibdó que alleguen vía electrónica al correo de la Secretaría General de esta Corporación, el expediente número 27001333300320170004600/01 correspondiente a la demanda interpuesta por el señor Heiler Antonio Mena Córdoba y otros contra la Nación – Fiscalía General de



Demandantes: Heiler Antonio Mena Córdoba y otros  
Demandados: Tribunal Administrativo del Chocó y otro  
Rad: 11001-03-15-000-2022-05040-00

la Nación – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en ejercicio del medio de control de reparación directa.

**Quinto.** Ténganse como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley.

**Sexto.** Se reconoce al abogado Jhon Eduar Sánchez Castro como apoderado de los señores Heiler Antonio Mena Córdoba, María Josefa Córdoba Rentería, Paola Mosquera Calvo, Nairobi Mena Córdoba, Jeiler Córdoba Rentería, Emerenciana Mena Bejarano, Siomara Mena Lloreda, Jeisson Manuel Márquez Córdoba, Fernelis Antonio Mena Moreno y Elida Quejada Córdoba, de acuerdo con los poderes aportados con la demanda.

**Séptimo.** Notifíquese por el medio más expedito y eficaz esta decisión a la parte demandante.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**  
Magistrado

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081>”